

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 148

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.^a y 9.^a de su Circular de 13 de Diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he dado mi aprobación al prorrateo con incremento realizado en la siguiente pensión:

Clase de pensión de viudedad de la beneficiaria doña Marta Pastor del Castillo, como viuda de don Pedro Antón Alcalde, Secretario que fué de Administración Local. Dicha pensión ha sido acordada por el Ayuntamiento de Usanos, último en el que el causante prestó sus servicios, por motivos de fallecimiento del mismo con fecha 30 de Mayo de 1957, en sesión de 15 de Junio de 1958, concediéndole el 25 por 100 del sueldo regulador de 26.794'86 pesetas anuales que fué el disfrutado por el causante hasta su jubilación, lo que supone una pensión base anual de 6.698'71 pesetas.

La legislación aplicable para la pensión es el artículo 15 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y artículo 44 al 55 y 68 del Reglamento para su aplicación de 21 de Noviembre de 1917, todo ello de acuerdo con la 18 disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Dicha pensión se ha incrementado en un 15 por 100 ó 1.101'29 pesetas, a tenor de lo que determina el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 en su artículo 4.^o, apartado c) y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 del mismo mes, en sus normas 7.^a, párrafo 2.^o, lo que hace un incremento de 1.101'29 pesetas.

La suma de la pensión básica y la cuota de incremento hacen una pensión total de 7.800 pesetas anuales que percibirá doña Marta Pastor del Castillo desde 1.^o de Junio del año actual, es decir, desde el siguiente al fallecimiento de su esposo, más el importe de dos mensualidades extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

La pensión ha sido prorrateada entre los Ayuntamientos interesados que sirvió el causante, teniendo en cuenta haberes percibidos y tiempo servido en cada uno, dando, en resumen, el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota básica de pensión PESETAS	Cuota de incremento PESETAS	Total por pensión ANUAL PESETAS	Corresponde pensión MENSUAL PESETAS
Olmeda de Cobeta.....	Guadalajara	14'24	2'34	16'58	1'38
Pajares	Idem	101'70	16'72	118'42	9'87
USANOS	Idem	6582'77	1082'23	7665'00	638'75
Totales		6698'71	1101'29	7800'00	650'00

Pagará la pensión el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local que se encargará de recaudar las cuotas de los Ayuntamientos obligados al pago. Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.
Guadalajara 12 de Julio de 1958.

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 149

Según lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Código de la Circulación, el Negociado de Estadística, Planos e Instrumentos del Ministerio de Obras Públicas, habrá de llevar una estadística, clasificada por causas, de los accidentes que se produzcan en la carretera, por lo que para dar cumplimiento al citado precepto legal y de acuerdo con lo que tiene ordenado el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia remitirá a todas las Alcaldías los impresos necesarios para que puedan darse los partes de los referidos accidentes, que deberán cursarse con la mayor urgencia, a través de dicha Jefatura, a la Inspección General de Circulación y Transportes por Carretera.

Se encarece por la presente Circular, a todos los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que el expresado servicio sea cumplido; exacta y puntualmente, dada su importancia y transcendencia al deducirse de tales partes los datos necesarios para paliar los accidentes, evitando los «puntos negros» en nuestras carreteras.

Guadalajara 15 de Julio de 1958.

1823

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

CIRCULAR NÚM. 150

Como en años anteriores se recuerda la plena vigencia de las normas dictadas en pro de la moralidad y buenas costumbres en baños y excursiones que tan frecuentes son en esta época del año.

En su virtud, a partir de la publicación de la

presente Circular, queda prohibido en forma terminante:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además que lleven falda para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistán fuera de la caseta cerrada para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicional de los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto fuera de las condiciones que a continuación se indican:

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o lugares y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior, en los que únicamente, con la debida separación de sexos y vestidos, al menos con traje de baño, se permitirán tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Para mayor efectividad de lo anteriormente dispuesto, encarezco a todos los Agentes dependientes de mi Autoridad la más rigurosa vigilancia, comunicándome las infracciones observadas para su debida sanción.

Guadalajara 16 de Julio de 1958.

1824

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA - DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Higiene y Sanidad Veterinaria de la provincia de Guadalajara

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Junio de 1958:

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan en terneros
Fiebre Aftosa	Guadalajara	Cabanillas del Campo	Ovina	100	0	80	0	20
Idem	Idem	Fontanar	Idem	0	305	180	0	125
Carbunco Bactno .	Atienza	Miedes de Atienza	Bovina	0	2	0	2	0
Fiebre Aftosa	Guadalajara	Tórtola de Henares	Ovina	0	94	0	0	94
Idem	Idem	Guadalajara	Porcina	0	98	98	0	0
Idem	Brihuega	Trijueque	Ovina	0	6	0	0	6
Idem	Idem	Idem	Caprina	0	8	0	1	9
Idem	Idem	Valdegrudas	Idem	0	10	0	0	20
Idem	Idem	Torija	Ovina	0	20	0	0	30
Idem	Idem	Idem	Caprina	0	30	0	0	25
Idem	Pastrana	Almoguera	Ovina	0	35	10	0	4
Idem	Idem	Idem	Caprina	0	5	1	0	0
Idem	Sigüenza	Jadraque	Porcina	0	85	85	0	35
Idem	Guadalajara	Guadalajara	Ovina	0	40	5	0	15
Idem	Idem	Aldeanueva de Guadalajara	Idem	0	15	0	0	150
Idem	Brihuega	Argecilla	Idem	0	150	0	0	42
Idem	Guadalajara	Lupiana	Idem	0	42	0	0	28
Idem	Idem	Idem	Caprina	0	28	0	0	

Guadalajara 9 de Julio de 1958.—El Gobernador Civil interino, *Mariano Luján Vicen.*

1750

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Jefatura se dirige a las Hermandades Sindicales de Agricultores y Ganaderos para que, por los medios que estime más eficaces y con la mayor rapidez posible, den a conocer a los agricultores de su término municipal cuanto se expone:

Concesión de abonos en préstamo para la sementera del trigo en el próximo otoño

Préstamos individuales.—En instancia-contrato, modelo Ps-A, por duplicado, dirigida al Jefe Provincial del S. N. T., siendo cursada a través de la Hermandad de Labradores (o Junta Agrícola Local, en su defecto) del término municipal de la explotación agrícola. Las peticiones han de ser avaladas por dos personas de solvencia moral, así como económica, proporcionada a la cuantía del préstamo. Serán informadas, además, por la Hermandad de Labradores, ajustándose al formato que se detalla en el impreso respectivo, dándolas curso a esta Jefatura.

Préstamos colectivos.—Estos préstamos los podrán solicitar grupos de agricultores del mismo término municipal, formalizando la petición en instancia-contrato, modelo Ps-A colectivo, y en la que se detallarán, para cada agricultor, los datos que en la misma se interesan. Dichas peticiones, que también se formalizarán, por duplicado, serán informadas, tramitadas, etc., en iguales condiciones y con los mismos requisitos que para el caso de préstamos individuales.

Los agricultores que, agrupados, soliciten préstamos colectivos responderán ante el S. N. T. del pago de las cantidades que por capital o intereses se adeuden al mismo, por los préstamos concedidos avalando mancomunada y solidariamente el cumplimiento de esa obligación.

Muy importante.—En las instancias-contrato de peticiones de préstamo, tanto individuales como colectivos, se harán constar todos los datos solicitados en las mismas, pues, constituyendo para el S. N. T. y el agricultor o agricultores prestatarios el carácter de contrato, la omisión de datos podría dejarlo sin efecto alguno.

Las instancias-contrato deberán venir firmadas por los propios beneficiarios, sin que se admita en ningún caso el que vengan firmadas por orden o por ausencia, etc. Si el interesado no supiera firmar está obligado a estampar la huella dactilar. Para las firmas de los avalistas deberán tener presente también lo anteriormente expuesto, poniendo el máximo cuidado en que las firmas correspondan a los señores que figuren como tales.

El reintegro de estos documentos será el de tres pesetas en el original y 0'50 en el duplicado.

Dosis de abonos por hectárea de trigo a emplear

Fosfatados.—De 250 a 300 kilos en secano y 300 a 350 en regadío.

Nitrogenados.—De 80 kilos en secano y 150 en regadío.

Potásicos.—De 20 kilos en secano 50 en regadío.

Deberán tener presente todos los agricultores que la concesión de estos abonos será exclusivamente para el cultivo del trigo, por lo tanto la proporción se hará con arreglo a las hectáreas que tengan sembradas de dicho cereal y que figuren en la ficha C-1, cosecha 1958.

Retirada de los abonos

El agricultor o persona por él autorizada, con los ejemplares original, duplicado y triplicado de cada concesión, se presentará en cualquiera de los depósitos o almacenes de abonos de Entidades colaboradoras con el S. N. T. para retirar la cantidad de abono concedida

de la clase y calidad que desee dentro del grupo correspondiente.

A los C-6-8a se les dará un plazo de validez no superior a los veinticinco días con el fin de que el agricultor proceda lo más rápidamente posible a la retirada de los abonos concedidos con el fin de evitar aglomeraciones y posible pérdida de la mercancía, dada la escasez que existe en el mercado de dichos productos, por los que iría en perjuicio del propio agricultor. Si transcurrido el plazo fijado por esta Jefatura en el C-6-8a no hubiese retirado el agricultor la mercancía disponiendo el almacenista de existencias, quedará totalmente anulada la concesión. En caso de no haberlo retirado por falta de existencias le será dado un nuevo plazo siempre que se presente el mencionado vale en estas oficinas antes de finalizar la fecha de caducidad.

Solicitud de impresos

Los impresos necesarios para la solicitud de abonos serán facilitados por esta Jefatura, debiendo esa Hermandad hacer constar en la petición de los mismos si son individuales o colectivos. En caso de ser de estos últimos indicará el número de señores que hayan de figurar en la petición. Estos impresos serán enviados a las Hermandades por correo y contra reembolso.

A todas aquellas Hermandades que no hayan remitido la ficha C-1 del primer tiempo declaratorio, no se les tramitará documentación alguna referente a la concesión de abonos.

Los C-6-8a referentes a nitrogenados no se enviarán hasta tanto no se sepa el cupo asignado a esta provincia y dispongan de existencias los almacenes.

Importantísimo

El plazo de admisión de solicitud de abonos en préstamo finalizará el día 10 del próximo mes de Septiembre, no dándose curso a las que se reciban con posterioridad a esa fecha.

Guadalajara 14 de Julio de 1958.—El Jefe Provincial, José L. García Peñas. 1800

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la primera; 61, 62, 63, 75, 76, 77, 78 y 79 de la segunda; 1 al 6 de la tercera, y 20 al 26 de la cuarta, carretera nacional de Guadalajara a Alcañiz; local de Huete a Tortuera; Pozo de Guadalajara a Los Santos de la Humosa, y de Guadalajara en la carretera nacional 320 a la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares por Chiloeches, cuyo contratista es don Emilio Batanero Alvaro.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que se exprese si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el contratista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida

certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 10 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1756

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Aprobación de tarifas eléctricas a la Empresa «Carmen» Electro-Harinera de Sacedón, S. A.

Siguiendo instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, se autoriza a la Empresa «Carmen» Electro-Harinera de Sacedón, S. A., para que a partir de primero de Enero del año actual aplique a sus abonados de Sacedón, Córcoles, Casasana, Tabladillo, Pareja, Chillarón del Rey, Alique, Mantiel y Cereceda, las siguientes tarifas:

Tanto alzado.

Lámpara de 15 vatios, 5 pesetas al mes.
Idem de 25 idem, 7'20 idem idem.
Idem de 40 idem, 8'70 idem idem.

Alumbrado por contador.

El kilovatio-hora a 1'40 pesetas.

Fuerza motriz.

El kilovatio-hora a 0'47 pesetas.
Mínimos de consumo los reglamentarios.
Impuestos a cargo de los abonados.

Guadalajara 21 de Junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1740

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, autorizando a don Julio Cano de Benito, en representación de la Sociedad Eléctrica «La Rosa», para ampliación y modificación del aprovechamiento del «Salto del Maquilón», en el río Tajo, en término municipal de Almoguera (Guadalajara).

Vista la instancia que con fecha 17 de Junio corriente eleva Eléctrica «La Rosa», S. A., solicitando se corrija el error material padecido en el otorgamiento de la concesión acordada por Orden ministerial de 25 de Abril de 1958, para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Almoguera (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto del Maquilón».

En la fecha indicada se otorgó dicha concesión a nombre de la Sociedad peticionaria, especificándose en la cláusula primera que la potencia efectiva máxima del aprovechamiento era de 8.000 H. P.

En la instancia presentada se manifiesta que al confrontar dicha potencia con la memoria que acompañó al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Andrés Aterido, se ha comprobado el error material de copia sufrido ya que la potencia del salto es de 5.440 H. P.

Examinado por este Ministerio el proyecto aludido se comprueba el error padecido, cuya subsanación se interesa,

Esta Dirección General ha acordado se rectifique el subsodicho error y en consecuencia el párrafo primero

de la condición aludida, que deberá quedar redactado en la siguiente forma:

«1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Noviembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Andrés Aterido, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.673.590'40 pesetas, y una potencia efectiva máxima de 5.440 H. P., debiendo cumplirse las siguientes prescripciones.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. (Ref. A-4-C).

Madrid, 2 de Julio de 1958.—El Ingeniero Director Adjunto, César Blanco de Córdova. 1742

(Derechos de inserción, 112'50 ptas.)

Ayuntamientos

JADRAQUE

Hasta las doce horas del día 10 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones para optar al concurso de adjudicación de una corrida de novillos-toros, que tendrá lugar en la tarde del día 15 de Septiembre y en la del día 16 la de una charlotada, bajo las condiciones que expresa el pliego de condiciones redactado, que podrán examinar los que lo deseen en el tablón de anuncios de la Corporación.

La apertura de pliegos será el expresado día a las trece, bajo la presidencia del señor Alcalde y representante del Ayuntamiento.

Si los presentados no reúnen las condiciones exigidas, se concederá un segundo plazo de presentación hasta el día 16 de dicho mes e igual hora, procediéndose a la apertura a las trece del mismo.

Jadraque 14 de Julio de 1958.—El Alcalde, Mariato Ormad. 1802

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

TORETE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para hacer frente a las obras de construcción de un puente sobre el río Gallo, con los gastos anejos, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días hábiles, de conformidad con el número dos del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por las personas o Entidades a que se refiere el número uno del artículo 683 de la misma Ley.

Torete 10 de Julio de 1958.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1809

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Alboreca, Miralrío, Pardos y Peralveche, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Gajanejos, las cuentas municipales y los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Tendilla, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Alocén, Castejón de Henares y Saelices de la Sal, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.